

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 6 de Abril de 1946

Núm. 80

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### DELEGACION DE LEON

*Orden Circular a todas las Empresas mineras de esta provincia*

En virtud de lo que dispone el art. 40 del Reglamento Nacional de Trabajo vigente en minas de carbón, de 26 de Febrero de 1946, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, a efectos de efectuar la debida clasificación del personal afecto a Economatos mineros, he tenido a bien dictar las siguientes normas, con arreglo a las cuales habrá de efectuarse la citada clasificación:

1.º—Todas las Empresas mineras de esta provincia remitirán a la Delegación Provincial de Trabajo, en un plazo de ocho días, relación del personal afecto a su Economato en la que le especifiquen los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y categoría asignada por la Empresa, antes del 1.º del presente mes de Marzo, de cada uno de los productores que presten sus servicios en el Economato.
- Retribución total de cada uno de ellos viniere percibiendo por todos los conceptos.
- Trabajo que realiza: si es encargado, Dependiente o Administrativo.
- Edad de los mismos.

- antigüedad en la categoría.
- Número de raciones familiares que tiene asignados el Economato.
- Las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores deben ser firmadas por los interesados.

2.º—En los Economatos agrupados, presentará la declaración la Empresa que figura al frente del Economato y como Jefe del mismo.

3.º—La Delegación Provincial de Trabajo a la vista de estas declaraciones procederá a efectuar la clasificación del personal, la cual será notificada seguidamente.

4.º—Contra la resolución en la que se asigne la clasificación profesional de estos productores pueden los interesados entablar recurso ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto de 21 de Diciembre de 1943.

5.º—La negligencia en la remisión de los datos que se interesan e incumplimiento de las presentes normas, serán sancionados con arreglo a las facultades gubernativas que me están conferidas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Marzo de 1946.—El Delegado, J. Zaera León.

1196

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 133

*Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Abril*

En fecha próxima a la de la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al presente mes de Abril, que deberá entregarse al público contra el corte de las tiras de cupones, de las semanas 14, 15, 16 y 17 de las nuevas colecciones de Cupones del primer semestre del año 1946.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

#### DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas la terciada.—Importa la ración, 1,50 pesetas la blanquilla y 1,20 pesetas la terciada.

**ARROZ.**—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

**CHOCOLATE.**—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.

**BACALAO.**—200 gramos.—Precio de venta 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,60 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

**ACEITE.**—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,50 pesetas la blanquilla y 1,20 pesetas la terciada.

**ARROZ.**—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

**HARINA.**—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

**LECHE CONDENSADA.**—8 botes.—Precio de venta, 4,00 ptas. bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

**DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES**

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

**ACEITE.**—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,00 pesetas la blanquilla y 0,80 pesetas la terciada.

**ARROZ.**—400 gramos.—Precio de venta, 3,00 ptas. kilo.—Importe de a ración, 1,20 ptas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

**BACALAO.**—100 gramos.—Precio de venta, 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

**ACEITE.**—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas la terciada.—Importe de la ración, 1,00 peseta la blanquilla y 0,80 pesetas la terciada.

**ARROZ.**—400 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas,

**HARINA.**—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

**LECHE CONDENSADA.**—8 botes. Precio de venta, 4,00 pesetas bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

**RESTO DE DELEGACIONES**

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

**ACEITE.**—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,00 peseta la blanquilla y 0,80 la terciada.

**ARROZ.**—300 gramos.—Precio de venta, 3,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

**BACALAO.**—100 gramos.—Precio de venta, 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

**ACEITE.**—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,00 pesetas la blanquilla y 0,80 la terciada.

**ARROZ.**—300 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

**JABON.**—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

**HARINA.**—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

**LECHE CONDENSADA.**—8 botes. Precio de venta, 4,00 pesetas bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

Los artículos **LECHE CONDENSADA Y HARINA** en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente a aquellas cartillas inscritas a efectos, de estos artículos en sustitución de **AZUCAR Y PAN**, respectivamente.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al público y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición de los racionamientos.—Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Abril de 1946.

El Gobernador civil Delegado,  
1198 *Carlos Arias Navarro*

**OBRAS PUBLICAS**

**División Hidráulica del Norte de España**

**CONCESIONES**

Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Industria, en solicitud de la concesión de caudales derivados del río Sil, en el embalse de la Fuente del Azufre, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada, así como el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Pie de Presa del mismo, destinado a la producción de energía eléctrica, necesaria como elemento auxiliar para el funcionamiento y explotación de dicha Central, solicitándose también la declaración de utilidad pública y la reserva del salto de pie presa del Pantano de Bárcena del Río, cuando éste se construya.

Resultando: Que con fecha 3 de Enero del actual año, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de la misma fecha, se resolvió por el Excmo. Sr. Ministro pasase este expediente a Consejo de señores Ministros, a los efectos de la concesión del salto de pie de presa de la Fuente del Azufre y su unificación con la del caudal de refrigeración, que se acordó conceder por O. M. de 23 de Noviembre de 1945, y en cuanto a la reserva del salto de pie de presa del Pantano de Bárcena del Río, pasase a informe de los Consejos de Estado y Obras Públicas.

Resultando: Que de acuerdo con lo anterior, por Decreto de 4 de Enero del presente año, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 10, correspondiente al día diez del mismo, se autoriza al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para conceder al I. N. I. un caudal hasta 8.000 litros de agua por segundo, tomados del río Sil en el embalse de la Presa de derivación de la Fuente del Azufre, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada; y para otorgar al expresado Instituto sin las formalidades de concurso que previene el Decreto de 18 de Junio de 1943, el aprovechamiento hidroeléctrico, con un caudal hasta de 20.000 litros por segundo, del salto de pie de presa del antedicho embalse, como el elemento auxiliar de la mencionada Central Térmica, en las condiciones que fija.

Considerando: Que en cumplimiento de dicho Decreto, y de acuerdo con las antes citadas resoluciones del Excmo. Sr. Ministro, procede otorgar ambos aprovechamientos de

agua para refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada y salto de pie de presa del embalse de la Fuente del Azufre, unificando las condiciones de acuerdo con las citadas en el expresado Decreto, en la Nota del Negociado de concesiones de fecha 29 de Octubre de 1945, y propuesta de la Dirección General de 22 de Noviembre de 1945, en su apartado A)

Considerando: Que en lo referente a la reserva de salto de pie de presa del Pantano de Bárcena del Rio, se resolverá de acuerdo con la resolución Ministerial de fecha 3 de Enero del corriente año, previo cumplimiento de los trámites que en la misma se fijan.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto otorgar al referido I. N. I., un caudal de hasta 8.000 litros por segundo de aguas tomadas del río Sil en el embalse de la presa de derivación de la Fuente del Azufre, con destino a la refrigeración de la Central Térmica de Ponferrada, así como un caudal de hasta 20.000 litros por segundo del salto de pie de presa del antedicho embalse, todo ello en condiciones de que no se cause perjuicio y sea compatible con las necesidades de los regadíos del Bierzo, cuyas obras ejecuta este Ministerio como comprendidas en el vigente Plan Nacional de Obras públicas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º La entidad concesionaria presentará a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas un proyecto reformado, del que ha servido de base al expediente, en el cual se cumplan las siguientes prescripciones:

a) El caudal derivado para refrigeración se reintegrará adoptando en las instalaciones que integran el circuito cerrado del sistema de circulación de agua, todas las disposiciones necesarias para reducir al mínimo las pérdidas por evaporación y para impedir que, por los efectos de refrigeración, se eleve la temperatura del agua destinada a los riegos, en condiciones perjudiciales para los cultivos.

b) Se estudiará la forma de efectuar el retorno del agua de refrigeración al embalse de la presa de derivación de la Fuente del Azufre, cuando el estiaje del río Sil lo exija.

c) Se reducirán en todo lo posible las modificaciones a introducir en la presa de derivación de la Fuente del Azufre, y en el Canal Bajo del Bierzo.

d) Se proyectarán las instalaciones, teniendo en cuenta el posible recrecimiento de la referida presa en 1,80 metros altura.

e) Se propondrá para el salto de pie de presa la solución de toma independiente y el emplazamiento que

más convenga de la Central hidroeléctrica, para obtener el máximo aprovechamiento de aquél, a cuyos efectos se aproximará éste todo lo posible a la presa de derivación.

f) Todas las modificaciones que sean necesarias en las obras de regadío del Bierzo, como consecuencia del proyecto definitivo que se apruebe como base para la concesión que se solicita, serán ejecutadas por la División Hidráulica del Norte de España y por cuenta de la Entidad concesionaria.

2.º El proyecto a que se refiere la condición 1.ª debe ser presentado en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.º El caudal derivado para refrigeración será devuelto íntegramente, distribuyéndose según las necesidades, entre el Canal Bajo del Bierzo, el salto de pie de presa de la Fuente del Azufre y el río Sil. La distribución del agua se hará siempre bajo la vigilancia del Organismo a quien corresponda la explotación del regadío del Bierzo y en la forma y cantidades que indique éste.

4.º La utilización del embalse de la presa de la Fuente del Azufre, como estanque de refrigeración, queda condicionada a las necesidades de explotación del regadío, y serán de cuenta de la Entidad concesionaria todos los gastos que se originen durante el período de disfrute de la concesión, para remediar los perjuicios que pueda sufrir dicho regadío, como consecuencia de la misma, quedando obligada dicha entidad a introducir en sus instalaciones las modificaciones que sean necesarias a los efectos antedichos.

5.º Siempre que la temperatura del agua que se devuelva al canal del riego llegue a un límite que pueda ser perjudicial para los cultivos, podrá ser suspendido el empleo del agua procedente de la presa de derivación de la Fuente del Azufre, en la refrigeración de la Central térmica.

En caso de comprobarse por la División Hidráulica del Norte de España una elevación de temperatura de las aguas superficiales del río en las proximidades de la toma de cualquiera de los aprovechamientos de riego, aguas abajo, que pueda considerarse perjudicial para los mismos, se realizarán por la I. N. I. todas las obras e instalaciones precisas para evitarlo, pudiendo llegarse a la prohibición de la toma de aguas superficiales del embalse y aun de las profundas.

La forma y consecuencia de la aplicación de lo anteriormente expuesto será decretado por el Ministerio de Obras Públicas, previa propuesta del Servicio.

6.º La Entidad concesionaria contribuirá a los gastos de conserva-

ción y explotación de las obras comunes con las propias del regadío del Bierzo, en la cuantía y forma que se acuerde por el Ministerio de Obras Públicas.

7.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un año y terminar en el de tres años, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Se otorga esta concesión, por el plazo en que la Central Térmica de Ponferrada pertenezca al I. N. I., el cual no podrá transferirla sin previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, quedando sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Junio de 1921, modificado por el de 10 de Noviembre de 1922, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921.

9.º El Ministerio de Obras Públicas podrá autorizar, previa petición del Instituto Nacional de Industria, la transferencia de las referidas concesiones a la Empresa Nacional de Electricidad (Ponferrada, S. A.), que en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida en dieciocho de Noviembre siguiente, con idénticas finalidades y en las mismas condiciones con que aquella se otorga en tanto que esta última conserve sus actuales características de entidad en la que el mencionado Instituto Nacional de Industria posea participación mayoritaria.

10. La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante todo el período de la concesión, se efectuará por la Dirección General de Obras Hidráulicas o el Organismo en quien ésta delegue, quedando obligada la entidad concesionaria a comunicar el comienzo y terminación de aquéllas a los efectos de su replanteo y reconocimiento, cuyas condiciones se harán constar en las respectivas actas. Los gastos que se ocasionen por los antedichos conceptos, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y especialmente se consigne el nombre de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras e instalaciones, y las servidumbres legales serán decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes de agua que necesite para las obras

públicas a cargo de este Ministerio, pero sin causar perjuicio a los objetivos de la concesión.

13. Las obras y servicios a cargo de este Ministerio, así como los servicios públicos oficiales, tendrán derecho preferente al suministro del sobrante que resulte de la energía producida por el referido salto de pie de presa, después de aplicada ésta a las necesidades que el Instituto Nacional de Industria habrá de atender a través de la Central Térmica de Ponferrada.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15. Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 6 de Marzo de 1946. — El Director General, Francisco García de Sola. — Rubricado.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

1098 Núm. 164. — 513,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para regular y hacer efectivo el cobro de las cantidades a que ascienden los gastos por los trabajos para la confección del nuevo amillaramiento de este término municipal, con la consiguiente tarifa que regula dicho pago, al que están obligados todos los que lo están al de la contribución Rústica y Pecuaria en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 10 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, incluyendo los festivos, para oír reclamaciones,

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Esteban de Nogales, a 26 de Marzo de 1946. — El Alcalde, (ilegible). 1134

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento, D. Moisés de Cabo Geijo, una faja de terreno sobrante de la vía pública, de unos trescientos cuarenta metros cuadrados, al sitio de Las Raposeras, al lado de la carretera que va desde Astorga a Quintanilla de Somoza, para la parte del Mediodía, de la propiedad de D. Tomás Fernández, con el fin de construir una casa vivienda, se anuncia al público por término de quince días, con el fin del que se crea perjudicado, reclame ante este Ayuntamiento por escrito.

Val de San Lorenzo, 23 de Marzo de 1946. — El Alcalde, José Nieto Miranda.

1063 Núm. 161. — 30,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villamontán

Habiendo terminado este Ayuntamiento y Junta Pericial de este Municipio los trabajos de confección del nuevo Amillaramiento de la propiedad rústica de este término, así como el reparto de la contribución con arreglo al mismo, éste se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Villamontán, 16 de Marzo de 1946. El Alcalde, Ramón Cuadrado.

1135

### Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Por la Corporación de mi Presidencia y Junta Municipal correspondiente, en sesión celebrada en el día de hoy, se aprobó el Repartimiento de Arbitrios Municipales, girado por los contribuyentes de este Municipio sobre la consumición de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, con sujeción a cuanto preceptúa el artículo 114 de la Ley de Bases de Régimen Local, como también se halla incluido el sacrificio de cerdos para el propio consumo.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante quince días que permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo ya indicado y horas de oficina. Villamoratiel, a 27 de Marzo de 1946. — El Alcalde P. O., Florencio Blanco. 1131

### Ayuntamiento de La Antigua

En ejecución del acuerdo tomado por la Gestora de este Ayuntamiento

en sesión ordinaria del 29 del actual, se anuncia un concurso-subasta para la construcción de dos escuelas y casas habitaciones en el pueblo de Audanzas del Valle. La memoria, planos, presupuesto y demás documentos que constituyen el expediente, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en donde podrán ser examinados por cuantos licitadores lo deseen durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez de la mañana a una de la tarde.

La Antigua, 30 de Marzo de 1946. — El Alcalde, H. Martín. 1142

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios del Sil	1143
Laguna Dalga	1145
Sariegos	1146
Villazanzo de Valderaduey	1147
Cubillos del Sil	1173

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Laguna Dalga	1145
--------------	------

Formadas por los Ayuntamientos que siguen, las Ordenanzas de exacciones para el corriente ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Laguna Dalga	1145
--------------	------

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de los Ayuntamientos que siguen, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que consideren oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Crémenes	1151
----------	------

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1946, se hálla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Santas Martas

1141

Para que por la Junta Pericial de los Ayuntamientos que siguen, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1947, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten declaraciones de alta y baja en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, reintegradas con timbre de 0,25 ptas. y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Vega

1157

San Pedro Bercianos

1159

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Vicente Folgueral Fierro el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco y Manuel Folgueral, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos ausentes, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco es hijo de Francisco y Aquilina, y el Manuel es hijo de Francisco y Josefa, cuentan 58 y 27 años de edad. El Francisco tiene los ojos castaños, nariz afilada, boca grande, color blanco y estatura 1,750, y Manuel ojos castaños, nariz grande chata, boca grande, color moreno, y estatura 1,700.

Ponferrada, 30 de Marzo de 1946.—  
El Alcalde, J. Romero.

1153

#### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del vecino que fué de Villanueva de Valdeuza. Blas Alonso Blanco, padre del mozo Julio Alonso Fernández, núm. 7 del alistamiento de este Ayuntamiento del reemplazo de 1945, se interesa su presentación en esta

Alcaldía, a los efectos de expediente de prórroga de primera clase que se instruye a favor de su citado hijo.

Continuando igualmente la ausencia por más de diez años, de Federico Pérez Pérez, hermano del mozo Arsenio Pérez Pérez, núm. 4 del alistamiento de 1943, se le cita para que se presente ante esta Alcaldía, a los efectos de expediente de prórroga que se instruye a favor del citado hermano.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de los expresados ausentes, lo pongan con la máxima urgencia en conocimiento de esta Alcaldía.

Lo que, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se hace público para los efectos en el mismo previstos.

San Esteban de Valdeuza, a 25 de Marzo de 1946.—El Alcalde, V. González.

1152

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Corbillos de los Oteros

Confeccionadas que han sido las cuentas de esta Junta vecinal, correspondientes al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, por término de quince días hábiles, a fin de que los vecinos de este pueblo puedan formular reparos y observaciones en contra de las mismas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, a 26 de Marzo de 1946.—El Presidente, Emilio Marbán

1144

### Administración de Justicia

#### Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

Don Froilán Martínez Pérez, Secretario accidental del Juzgado de 1.ª instancia de Riaño y su partido.

Certifico: Que en los autos de tercería de dominio, de que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—Riaño a 23 de Febrero de 1946. Vistos que han sido por D. Marcelo Fernández Nieto, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Riaño y su partido, los presentes autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía interviniendo en el mismo como partes D. Recaredo Diez García, D. Matías González del Valle y D. Frutos García Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Sorriba como accionantes contra Víctor Muñoz Fernández e Isabel Orejas Álvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Cistierna como ejecutado y ejecutante respectivamente y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Recaredo Diez García, D. Matías González del Valle y D. Frutos García Rodríguez, contra la ejecutante Srta. Isabel Orejas Álvarez el ejecutado D. Víctor Muñoz Fernández y el Sr. Abogado del Estado, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, debiéndose testimoniar ésta resolución en el procedimiento de apremio donde dimana y alzarse la suspensión del embargo sobre las fincas de autos y procediéndose a la subasta pública de las mismas en la forma que está acordada, reservando a los demandantes compradores la acción que pueda corresponderles contra la vendedora Doña Jesusa Fernández Fernández para que la ejerciten en el modo y forma procedentes en derecho, con imposición de las costas de este procedimiento a los actores terceristas. Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía de uno de los demandados, se notificará en forma legal, si por la otra parte no se pide la personal, que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Fernández Nieto.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Víctor Muñoz Fernández, expido el presente en Riaño a 5 de Marzo de 1946.—Froilán Martínez Pérez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Marcelo Fernández.

809

105,00 ptas.

Don Froilán Martínez Pérez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Riaño y su partido:

Certifico: Que en los autos de tercería de dominio, que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: Riaño a 23 de Febrero de 1946. Vistos que han sido por don Marcelo Fernández Nieto, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Riaño y su partido, los presentes autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Atanasio Ortiz Gutiérrez y defendido por el Letrado D. Alfonso Ureña, a nombre de D.ª Jesusa Fernández Fernández, la que a su vez representa a sus hijos menores Isabel, Dolores, Felisa, María, Jesús y Faustina Muñoz Fernández, vecinos de Cistierna excepto la última que lo es de Zaragoza, contra D. Víctor Muñoz Fernández, hijo y hermano respectivamente de los accionantes como ejecutanos y D.ª Isabel Orejas Álvarez,

mayor de edad y vecina de Cistier-na, representada por el Procurador D. Telesforo Alonso Garcia y defendida por el Letrado D. Francisco Molleda, siendo parte en los mismos como demandado el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por D.<sup>o</sup> Jesusa Fernández Fernández por sí y en representación de sus hijos menores Isabel, Dolores, Felisa, Maria, Jesús y Faustina Muñoz Fernández, contra la ejecutante Srt.<sup>a</sup> Isabel Orejas Alvarez, el ejecutado D. Víctor Muñoz Fernández y el Sr. Abogado del Estado, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma y en su consecuencia declaro y declaro:

1.<sup>o</sup> Que se alce la suspensión del embargo practicado sobre las fincas de autos.

2.<sup>o</sup> Que el embargo practicado se amplíe a la totalidad de los bienes inventariados como procedentes de la herencia de D. José Muñoz López en los cuales tenga participación en pro indiviso el coheredero Víctor Muñoz Fernández.

3.<sup>o</sup> Que se proceda a la subasta pública de los bienes embargados en la cantidad suficiente a cubrir la parte alcuota de participación indivisa que al ejecutado corresponda mientras sea bastante a satisfacer el crédito de la ejecutante Srt.<sup>a</sup> Isabel Orejas Alvarez a la que se reserva el derecho a pedir la adjudicación en pago de aquella cantidad y los derechos que la puedan corresponder en cuanto a la facultad de instar en su día la división judicial.

4.<sup>o</sup> Los demás coherederos podrán también ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y vía legal procedentes.

5.<sup>o</sup> Que se testimonie esta resolución en el procedimiento de apremio donde dimana e imponiendo las costas de este procedimiento a la actora tercerista.

Así por esta mi sentencia la que, dada la rebeldía de uno de los demandados, se notificará en forma legal, si por la otra parte no se piera la personal que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Marcelo Fernández Nieto.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Víctor Muñoz Fernández, expido el presente en Riaño a cinco de Marzo de 1945.—El Secretario, Froilán M. Pérez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Marcelo Fernández.

808

145,50 ptas.

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En méritos del presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado a los autores del robo de géneros que se dirán, efectuado durante la noche del 23 al 24 de los actuales en el domicilio de Julio Robles Fernández, de Barrillos de Curueña.

Un saco conteniendo de 75 a 90 kilogramos de harina. Un saco conteniendo como unos 80 kilogramos de alubias pintas para consumo y siembra. Y otro saco conteniendo unos 75 kilogramos de garbanzos.

Citadas gestiones irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario número 20 de 1946, que tramito por robo.

Dado en La Vecilla, a 29 de Marzo de 1946.—Antonio Molleda.—El Secretario, Mariano Velasco. 1139

### Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado de Paz se sigue por hurto contra Sebastián Alvarez Gómez y Evaristo Sinjujjo Arias, se tiene acordado citar a los mismos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo venidero, a las diez y seis horas, para la celebración del juicio de faltas, al que asistirán con las pruebas de que intenten valerse.

Castropodame, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Enriquez. 1149

### Requisitoria

López y López, José, de veinticinco años de edad, hijo de Rodolfo y Julia, natural de Arriendas, (Oviedo) domiciliado últimamente en Vega de Espinareda, procesado en causa que se tramita en este Juzgado con el núm. 72 del año último, por esta fe, comparecerá ante este expresado Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Damián Pascual. 1199

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Presa Canillas, Llamas de la Ribera, Quintanilla de Sollamas y Carrizo de la Ribera (León)

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios tanto regantes como industriales que utilizan las aguas derivadas del río Orbigo por la presa denominada Canillas, en los términos de Llamas de la Ribera, Quintanilla de Sollamas y Carrizo de la Ribera, para que concurrán a la Junta general que se celebrará el día doce de Mayo próximo a las once horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Llamas de la Ribera, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

A dicho acto podrán concurrir los propietarios interesados bien personalmente o haciéndose representar por sus colonos o arrendatarios mediante autorización por escrito.

Llamas de la Ribera (León), a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Benigno Palomo.

1181 Núm. 158.—49,50 ptas.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 3354 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1164 Núm. 154.—15,00 ptas.

### Presa Cabildaria de Villarroañe

El día 7 de Abril próximo, se su-bastará, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, los trabajos del puerto y boca presa de esta Comunidad.

Villarroañe, 30 de Marzo de 1946. El Presidente, Ignacio Muñiz. 1209 Núm. 165.—12,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946